DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. de agosto 475 de 2023)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Cinco Mil Un Balboas (B/.5,001.00) a la empresa Representaciones Celmar, S.A., distribuidora del producto MIDAZOLAM-HAMELIN 5MG/MIL SOLUCIÓN INYECTABLE I.M., I.V. fabricado por HAMELIN PHARMACEUTICALS GMBH de Alemania, Registro Sanitario No.53398, por incurrir en la falta grave dispuesta en el numeral 2 del artículo 172 de la Ley 1 de 2001, y ordenó el retiro inmediato del mercado, el Lote No.124003 del producto arriba señalado. Que mediante la Resolución No. 242 Cinco Mil Un Balboas (B/.5,001.00) 242 de 7 de junio de 2023, se sancionó con multa de

Nacional de Farmacia y Drogas, comunicaron que la revisión y evaluación de la información y estatus de la muestra del precitado producto, no cumple con los requisitos técnicos- legales establecidos en las normas vigentes y aprobados por esta Informe de Evaluación de Etiquetado de Productos Comercializados distinguido con el número **C.C./E.P./ 2023/0019** de 27 de marzo de 2023, bajo las Dirección, en el proceso de Registro Sanitario, ya que la información o condiciones Sección de Control de Calidad del Departamento de Farmacovigilancia de la Dirección Que lo dispuesto en la precitada Resolución, se desprende de lo Registro Sanitario por lo siguiente: cuales se está comercializando no son las acreditadas en el expediente de consignado en el País, en el cual la

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO:

gmbh" lo cual contradice la modificación aprobada mediante nota No. 4794-21 /SMRS/DRS/DNFD de 16 de agosto de 2021 donde se aprueba la nueva razón social del laboratorio titular a "Hamelin Pharma Gmbh" y se le otorga un plazo no mayor de doce (12) meses para que se realicen los cambios en "La etiqueta secundaria (caja) e inserto de la muestra retirada del mercado señala la razón comercial del laboratorio titular como "hamelin pharma plus

los empaques (primarios, secundarios e inserto).
Actualmente el producto se sigue comercializando sin la actualización de la razón social del laboratorio titular..."

Carlos Marengo, Representante Legal de la empresa Representaciones Celmar, S.A., Que la referida Resolución fue Hechos como fundamentos, entre ellos: (fojas 14-18) Reconsideración contra de julio de la misma, 2023, notificada el día 12 de julio de 2023, en término señalando oportuno, en lo medular interpuso el $\overline{\circ}$ siguiente al señor Juan Recurso de en P sonn

- del 7 de mayo de 2019. SIEGFRIED HAMELIN GMBH de Alemania, cuenta con registro sanitario vigente a partir El producto MIDAZOLAM-HAMELIN 5MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE fabricado por
- El lote 124003 del dicho producto fue elaborado el 15 de junio de 2021
- La modificación del registro sanitario para el cambio de razón social fue solicitada el 18 de junio de 2021 y aprobada el 16 de agosto de 2021.
- Autoridad, al momento de su elaboración y aprobación por parte de control de del laboratorio en fecha 19 de julio de 2021. en mención fue fabricado con las especificaciones aprobadas por la misma calidad
- sanitario, sin embargo, este tipo de cambios se pueden considerar de bajo riesgo El hecho de no haber implementado el cambio de razón social no exime la responsabilidad legal asumida por el titular al momento de la obtención del registro
- debió a que el producto mantenía una alta rotación en licitaciones La razón por la que no ha habido un agote de inventario en los 12 meses otorgados

- Una explicación para que a la fecha se mantenga en la Policlínica Dr. Blas D. Gómez Chetro, inventario del producto con las condiciones anteriores, es que en la práctica médica actual cada día es más común la sedoanalgesia como factor determinante para el tratamiento de pacientes críticos, especialmente en los que requieren ventilación
- producto, es una medida desproporcionado con respecto al motivo de sanción La medida de ordenar el retiro inmediato del mercado, del lote No. 124003 del referido

mantiene la Policlínica Dr. Blas D. Gómez Chetro de la Caja de Seguro Social. otorgar un período na mayor de 12 meses para agotar existencia del Lote No. 124003, que consta de 436 cajas x 5 ampollas actualmente en inventario, y de las unidades que el Recurrente termina solicitando que se deje sin valor y efecto la sanción

Que mediante la Nota 175/23/AL/DNFD de 21 de julio de 2023 se le remite el presente Recurso a la Sección de Control de Calidad para el Criterio Técnico, y a través de la Nota 0197-23-INT/SCC/DNFD de 31 de julio de 2023, esta Sección indica lo siguiente:

- Mediante nota No. 4794-21/SMRS/DRS/DNFD de 16 de agosto de 2021 se otorga un plazo de 12 meses para que realicen lo cambios en el empaque, y el mismo no señala que sea para agotar la existencia de las muestras.
- Al terminar el aprobadas plazo se deben comercializar las etiquetas con las modificaciones
- ω
- Dentro del expediente de Registro Sanitario no se encontró evidencia que les permita para seguir comercializando el producto sin las modificaciones actualizadas. Esta Sección levanta el acta de muestreo del Lote 124003 el 6 de febrero de 2023, y a la fecha han transcurrido casi 11 meses y se sigue comercializando el producto sin las actualizaciones aprobadas por esta Dirección.

siguiente: (foja 53) 0329-23-INT/DRS/DNFD Que posteriormente, el presente Recurso al Departamento de Registro Sanitario, y mediante la nota ?3-INT/DRS/DNFD de 9 de agosto de 2023, este Departamento responde lo mediante la Nota 193/23/AL/DNFD de 8 de agosto de 2023 se le

"...coincidimos con los puntos detallados en la nota 0197-23-INT/SCC/DNFD

que se debe otorgar un agotamiento de inventario de lotes del producto que están en el territorio nacional." anterior en el etiquetado y no se afecta la calidad del producto, imposibilita embargo por la naturaleza del producto por us reexportación, por tratarse de un tema de ser controlado Razón consideramos Social

previo las siguientes consideraciones. Departamento de Registro Sanitario, corresponde a esta Dirección resolver el mismo reconsideración, consideraciones externadas asi como lo indicado por la Sección de por el recurrente, Control de Calidad, y por el

documentos y análisis que se aprobaron para la emisión del Registro Sanitario, no obstante, como se deja ver en el Informe de Evaluación de Etiquetado de Productos Comercializados en el País No. C.C./E.P./2023/0019 de 27 de marzo de 2023, el producto MIDAZOLAM-HAMELIN 5MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE I.M., Lote No. 124003, Registro Sanitario No.53398, fabricado por HAMELIN PHARMACEUTICALS GMBH de Alemania, no cumple con los requisitos técnicosproceso de Registro Sanitario, puesto que al momento de la evaluación productos farmacéuticos que se comercializan en el país deben responder los cambios otorgados en los empaques corroborar que estaba comercializando con la razón social anterior sin que realizara legales establecidos en las normas sanitarias y aprobados por esta Dirección en el De conformidad con el artículo 96 de la Ley 1 de 2001, los medicamentos y S

Es importante resaltar en primer lugar, que en la exposición del recurso, se reconoce que no exime la responsabilidad legal asumida por el titular del producto por no haber implementado el cambio de razón social. Sin embargo, desde el punto de vista de esta Dirección, como se señala en el criterio técnico del Departamento de Registro Sanitario, es necesario considerar la naturaleza del producto, así mismo la razón social anterior puesta en el empaque que no afecta la calidad del producto

Que en virtud de lo antes expuesto, y queda confirmada la comisión de la falta tipificada en el numeral 2 del artículo 172 de la Ley 1 de 2001,

RESUELVE:

de junio de 2023, la cual quedará así: PRIMERO: Modificar parcialmente la parte Resolutiva de la Resolución No. 242 de

empresa Representaciones Celmar, S.A., distribuidora del produc MIDAZOLAM-HAMELIN 5MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE I.M., I.V. fabrica por HAMELIN PHARMACEUTICALS GMBH de Alemania, Lote No. 12400 Registro Sanitario No.53398, por incurrir en la falta grave dispuesta en numeral 2 del artículo 172 de la Ley 1 de 2001. PRIMERO: Sancionar con multa de Cinco Mil Un Balboas (B/.5,001.00) a la fabricado producto 124003

SEGUNDO: Se autoriza el uso del Lote No. 124003 del producto MIDAZOLAM-HAMELIN 5MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE I.M., I.V. que están en el territorio nacional hasta agotar el inventario.

Resolución, el cual se dará en efecto devolutivo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente contra TERCERO: esta Resolución tiene derecho a interponer el Recurso de Advertir a a empresa Representaciones Celmar, Apelación

CUARTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947; Ley 24 del 29 de enero de 1963; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo No.115 de 16 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPI con Cádula No En la Ciudad de Panamá Directora Nacional de Farmacia y Drogas S MGTRA. ELVIA eccumpos vixi 000